



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA RED DE SALUD AYACUCHO NORTE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ – HUANCAYO – JUNÍN – FACULTAD DE ENFERMERÍA

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Docente que celebran de una parte la Red de Salud Ayacucho Norte (Hospital de Huanta) Ayacucho, representado por su Director Ejecutivo CD. EDGAR ALARCON GALINDO, identificado con DNI N° 20046747, debidamente autorizado por Resolución Ejecutiva Regional de Ayacucho N° 050-2019-GRA-GR, con domicilio legal en Jr. Miguel Untiveros N° 416, que en adelante se denominará "EL HOSPITAL" y de la otra parte la Universidad Nacional del Centro del Perú, representada por su Rector Dr. MOISÉS VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS, identificado con DNI N° 07919052, debidamente autorizado mediante Resolución N° 011-2015-AUT-UNCP, con domicilio en la Avenida Mariscal Castilla N° 3909-4089, El Tambo, Huancayo, quien en adelante se denominara "LA UNIVERSIDAD", y la Facultad de Enfermería de la UNCP, representada por su Decana, Mg. CARMEN SAMANIEGO DURAND, identificada con DNI N° 20662220, quien en adelante se denominará LA FACULTAD, en los términos y condiciones siguientes.



CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES.

EL HOSPITAL, es el ente cuyo propósito fundamental es contribuir a elevar el nivel de salud en la población, a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud y el desarrollo de un entorno saludable, teniendo consecuentemente interés en propiciar la mejor formación profesional en las ciencias de la salud, a través de actividades de docencia en servicio e investigación, brindando a los educandos facilidades para cumplir sus objetivos.



LA UNIVERSIDAD, es una institución de derecho público y tiene como fundamento jurídico e Decreto Supremo Nº 46 del 16 de diciembre de 1959 de creación de la Universidad Comuna nacionalizada el 2 de enero de 1962 con Ley Nº 13827 de la Constitución Política, que goza de la autonomía administrativa, económica y académica dentro de la ley Universitaria Nº 30220, la cual tiene como propósito la adecuada formación profesional, la investigación, la proyección social y extensión universitaria para formar humanística y científicamente profesionales de alta calidad académica de pregrado en Enfermería, de acuerdo a las necesidades del país.

LA FACULTAD, es una unidad de organización y formación académica y profesional de LA UNIVERSIDAD, que tiene como misión: "Desarrollar investigación y brindar formación profesional humanista a estudiantes universitarios, con servicios de calidad, pertinentes, manteniendo su identidad y transfiriéndola para el desarrollo regional y nacional, con responsabilidad social". Y visión: "Todos los peruanos acceden a una educación que les permite desarrollar su potencial desde la primera infancia y convertirse en ciudadanos que valoran su cultura, conocen sus derechos y responsabilidades, desarrollar sus talentos y participan de manera innovadora, competitiva y comprometida en las dinámicas sociales contribuyendo al desarrollo de sus comunidades y del país en su conjunto".



CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú
- Ley Nº 30220, Ley Universitaria.
- Ley Nº 26842, Ley General de Salud.
- Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Lev Nº 27783, Lev de Bases de la Descentralización.
- Ley Nº 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Supremo Nº 021-2005-SA, que aprueba la creación del Sistema Nacional de Articulación de Docencia – Servicio e Investigación en Pregrado de Salud (SINAPRES).
- Resolución Ministerial Nº 600-2006/MINSA, que aprueba el Reglamento de organización y Funcionamiento del Comité Nacional de Pregrado de Salud (CONAPRES).
- Resolución Suprema Nº 032 2005 SA, Bases para la celebración de Convenios de Cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio, los Gobiernos Regionales y Universidades con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.



Av. Mariscal Castilla N° 3909 - 4089. El Tambo - Huancayo. Pabellón de Administración y Gobierno. 5to Piso a 481078 web: http://www.uncp.edu.pe email: srector@uncp.edu.pe





- Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Resolución Ministerial Nº 945-2005/MINSA, Modelo de Convenio Marco de cooperación Docente Asistencial entre el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional y las Universidades que cuentan con Facultades y Escuelas de Ciencias de la Salud.

CLÁUSULA TERCERA: ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CONVENIO.

La suscripción de este convenio se regirá con las disposiciones sobre regionalización docente asistencial, normada en la Resolución Suprema Nº 0015-80-SA-DS; hasta la adecuación que establecerá el Comité Nacional de Pregrado de Salud.



El ámbito de aplicación del presente convenio específico es el que corresponde a los establecimientos de salud que se encuentran en la jurisdicción de EL HOSPITAL y los de LA UNIVERSIDAD.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETIVO GENERAL.

Normar la coordinación entre **EL HOSPITAL** y **LA UNIVERSIDAD** para la adecuada formación y capacitación de profesionales en enfermería y el desarrollo de la investigación en salud orientados a la atención de los problemas prioritarios de salud de la población, acorde con la política y planes de desarrollo del Sector Salud; así como regular el desarrollo de las acciones de docencia, servicio e investigación que se realizan en pregrado Se sujetará esta coordinación a las disposiciones vigentes sobre la materia, a las disposiciones que **EL HOSPITAL** emita en el marco de sus competencias y a las normas emanadas del Sistema Nacional de Articulación Docencia - Servicio de Investigación, [SINAPRES].

CLÁUSULA QUINTA: FINALIDAD Y OBJETIVOS DEL CONVENIO.

5.1 FINALIDAD:

Establecer relaciones de recíproca colaboración entre EL HOSPITAL y LA UNIVERSIDAD, para el desarrollo de programas de formación académica y profesional de los estudiantes de LA FACULTAD.

5.2 OBJETIVOS:

- a) Contribuir en elevar la calidad del producto universitario en el campo de la cienc a de la salud, desarrollando actividades académicas bajo los principios de múltiple interdisciplinaridad, trabajo en equipo, análisis de procesos y auto evaluación en los servicios asistenciales de EL HOSPITAL.
- b) Orientar el proceso de docencia-servicio hacia un cambio de actitud y de comportamiento del alumnado para la atención integral de la salud con énfasis en la prevención de la enfermedad.
- c) Incentivar y promover la investigación relativa a la salud, principalmente en los campos: educativo, epidemiológico, clínico, operacional y social.
- d) Reforzar la motivación y la actitud de servicio de los docentes y discentes, con proyección a la familia y a la comunidad en general, aplicando la estrategia de atención primaria.
- e) Contribuir a la capacitación, actualización y perfeccionamiento de los profesionales de EL HOSPITAL con el apoyo de LA FACULTAD.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDADES.

6.1 DE EL HOSPITAL:

6.1.1 Brindar sus ambientes clínicos en los servicios de EL HOSPITAL, a los alumnos de Pregrado de LA FACULTAD para que realicen sus actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares;

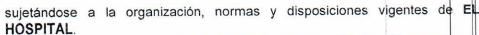


DRECCION REGIONAL DE AYACUCHO
UNDAD CECTION RED BESAUD ANGUCHO
UNDAD CECTION RED BESAUD ANGUCHO NORTE

C.D. EDGAR ALARGON GALINDE
DIRECTOR ETRECTIVO







- 6.1.2 Garantizar la seguridad y salud en el trabajo a los estudiantes, de acuerdo a la Ley Nº 29763.
- 6.1.3. Garantizar la formación académica de los estudiantes, de acuerdo a los objetivos, perfil profesional y plan de estudios; en el marco de las normas legales del Sector Salud.
- 6.1.4 EL HOSPITAL comunicará a LA FACULTAD, las faltas cometidas por los estudiantes. Los estudiantes son pasibles de sanciones en el ámbito docente asistencial por parte del Sub Comité de la Sede Docente, en lo que le corresponda; sin perjuicio de ser pasibles de sanciones por parte de LA FACULTAD en el ámbito académico; y a los que correspondan por parte del Colegio de Enfermeros del Perú, en los aspectos éticos y deontológicos de la profesión.
- 6.1.5 EL HOSPITAL designará al Coordinador de Internos de los estudiantes de LA FACULTAD que vienen realizando sus actividades académicas, asistenciales y de investigación señaladas en los programas curriculares, y comunicará a LA FACULTAD para la emisión de la resolución correspondiente.

6.2 DE LA FACULTAD:

- 6.2.1 Brindar asesoramiento profesional y asistencia técnica a **EL HOSPITAL**, el que comprenderá también la formulación de estudios de investigación en áreas de salud, social, y administrativa.
- 6.2.2 Facilitar el acceso a los servicios de la Biblioteca de LA FACULTAD, siembre y cuando no interfieran los derechos de terceros (contratos o convenios) para los profesionales de Enfermería, debidamente acreditados, para lo cua EL HOSPITAL enviará un listado de aquellos que lo soliciten.
- Dar a conocer con la debida anticipación a EL HOSPITAL, el Reglamento de Internado y el programa de prácticas, así como la nómina de los alumnos autorizados por LA FACULTAD, para iniciar sus prácticas e internado acreditando oportunamente a los alumnos para la utilización del campo clínico adjuntando los siguientes documentos:
 - a) Fotocopia de DN
 - b) Ficha informativa de prácticas /Declaración Jurada (solicitar en la Unidad de Apoyo a la Docencia e Investigación y llenar con manuscrito)
 - c) Carta de Presentación
 - d) Plan de Prácticas/Instrumento de evaluación de prácticas
- 6.2.4 En caso de ser más de dos practicantes o internos, la gestión se efectuará en forma grupal incluyendo la relación de practicantes.
- 6.2.5 Comunicar a EL HOSPITAL, de eventos científicos y culturales como Simposios. Congresos, Seminarios, Cursos y otros, organizados por LA FACULTAD.
- Velar porque los alumnos de LA FACULTAD tengan un comportamiento correcto y actividades de docencia-servicio respetando la ética, las normas legales vigentes, los reglamentos y normas de EL HOSPITAL
- 6.2.7 Es obligación de LA FACULTAD acreditar el buen estado de salud de sus estudiantes, quienes deberán entregar previo al inicio de sus actividades la certificación de estar vacunados contra hepatitis B, serología y despistaje de tuberculosis u otros solicitados de acuerdo a normativa.
- 6.2.8 LA FACULTAD asumirá las responsabilidades por los daños y perjuicios que puedan ocasionar sus estudiantes y personal de LA FACULTAD a la infraestructura, equipos, instrumental, de EL HOSPITAL durante el desarrollo de las actividades académicas, previa evaluación de la Comisión de Coordinación











CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado de común acuerdo entre las partes, por escrito.

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES EN EL CONVENIO:



La incorporación de modificaciones en el convenio se hará por escrito y de mutuo acuerdo entre las partes, previa opinión favorable de la Dirección de **EL HOSPITAL** y de **LA FACULTAD** fraccionándose las adendas pertinentes.

CLAUSULA NOVENA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS:

El presente convenio no implica para ninguna de las partes asumir obligaciones ni dependencias administrativas, técnicas ni presupuestales que contradigan sus respectivas leyes, reglamentos ni normas vigentes.

La realización de actividades ajenas a la naturaleza y objetivos del presente convenio personal de cualquiera de las partes, será sujeta a sanción por la instancia respectiva de acuerdo a sus reglamentos.

CLÁUSULA DÉCIMA: DISPOSICIONES FINALES:

El ciclo de prácticas pre profesionales en EL HOSPITAL se ajustará al Reglamento de LA FACULTAD.

La duración del internado médico será de un (01) año, con fecha de inicio 01 de enero y término 31 de diciembre del año correspondiente.

Los alumnos deberán ceñirse a los reglamentos administrativos de EL HOSPITAL.

Este convenio podrá ser resuelto unilateralmente, por cualquiera de las partes, dando aviso por lo menos con 60 días previos al inicio del año académico vigente.

Estando conformes las partes en todo y cada una de las cláusulas, suscriben el presente en tres ejemplares originales con el mismo tenor e igual valor, en la ciudad de Huancayo a los 25 días del mes de marzo del 2019.

GOBIERNO REGIONAL DE ALUCHO DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUDAYACUCHO NIDAD EJECUTORA HEO DE SALUDANACUCHO NORTE

C.D. EDGAR ALARCON GALINDE

CD. Edgar Alarcón Galindo Director Ejecutivo Red de Salud Ayacucho Norte Dr. Moisés Ronald Vásquez Caicedo Ayras Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú

Mg. Carmen Samaniego Durand Decana

Facultad de Enfermería Universidad Nacional del Centro del Perú